

SECRETARIA, Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa el presenteproceso al despacho de la señora juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver incidente de levantamiento de embargo y secuestro, del cual se encuentra agotado el término de traslado. Provea.
El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós
(2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN LONDOÑO POSADA, C.C. 98.666.110
DEMANDADO	NASLY ARROYO AGAMEZ, C.C. 30.689.704, Y CARLOS ANDRES ARROYO AGAMEZ, C.C. 1.073. 987.165
RADICADO	230013103003 2018-000266-00.
ASUNTO	Fija fecha para decidir sobre PRACTICA DE PRUEBAS EN LA SOLICITUD DE OPOSICIÓN AL EMBARGO DEL VEHÍCULO DE PLACAS MGY-799.
AUTO N°	(#)

ASUNTO A DECIDIR.

Procede el despacho a fijar fecha resolver los incidentes desembargo y oposición al secuestro practicada dentro del proceso de la referencia, sobre las medidas cautelares que recaen sobre:

- Frente al inmueble automotor **TIPO CAMPERO, MARCA TOYOTA, LINEA PRADO, COLOR GRIS METRALICO MODELO 2013, MOTOR 1KD2292400, CHASIS JTEBH3FJ4DK106170, PLACA MGY-799.**, incidente presentado por el doctor **JAIME LUIS ARAUJO LEON** , mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°1.063.277.065** expedida en Montelíbano–Córdoba, portador de la **T.P. N°235.712** del CSJ, se fija fecha para practica de pruebas y decisión sobre el asunto.

ANTECEDENTES PROCESALES

El despacho comisorio #005 fechado 29 de septiembre de 2021, debidamente diligenciado por la inspección Central de policía de Tierra Alta Córdoba, fue remitido a esta dependencia judicial, y mediante auto de fecha 21 de abril de 2021 se ordenó agregarlo al expediente, por lo que se requiere practicar las pruebas solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

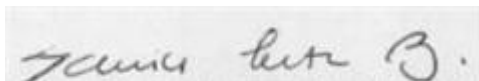
PRIMERO: SEÑALASE el día **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) alas nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para realizar la audiencia de que trata el artículo **129 del C.G. P**, practicar las pruebas solicitadas sobre la **OPOSICIÓN AL EMBARGO DEL VEHÍCULO DE PLACAS MGY-799**.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES, que de conformidad con las normas antes transcritas y la ley 2213 de 2022 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que **la audiencia se realizara a través de la plataforma LIFESIZE**, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo **129** Ibídem a fin de extenderles el link de invitación.

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesizecloud.com%2F16123647&data=05%7C01%7CJ03CCMON%40CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO%7Cc646b59f320f4b91338b08dab1e6bd67%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638017901830526770%7CUnknown%7CTWFPbGZsb3d8eyJWljoimC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ikk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=JiUMXYH1erg189kX7aPdUaqHNf8QNoiDwvNkKMr1hW0%3D&reserved=0>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DCV.